

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

ACUERDO N° 25

“Por el cual se aprueba y adopta El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y en el artículo 3 de Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, D.C y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control de Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece: “Son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que la integran existen otros, autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, sin ánimo de lucro, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 526 de 1999, *por la cual de crea la Unidad de Información y Análisis Financiera*: “Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, instruirán a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la Unidad Administrativa Especial de que trata esta ley, de acuerdo con los criterios e indicaciones que reciban de esta sobre el particular”.

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 *“Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, D.C., se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

ACUERDO N° 25

“Por el cual se aprueba y adopta El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. requiere dar continuidad a la prestación de servicios de salud hasta terminar la vigencia 2016 y considerando que el Acuerdo 641 estableció un periodo de transición de un año para consolidar el proceso de fusión.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, el artículo 2.1.4.2 del Decreto 1068 de 2015 Único para el Sector Salud y la Protección Social, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 12 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, el artículo 20 y 27 de la Ley 1121 de 2006, la Ley 1122 de 2007 y, los acuerdos internacionales adoptados por Colombia, ha expedido la Circular Externa 009 de abril 21 de 2016, por la cual “Se Imparten Instrucciones Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, disposiciones obligatorias de cumplimiento para todos los Agentes pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

Que de conformidad con el numeral 6.1 de la Circular Externa N° 009 de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual “Se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT– Sarlaft”, establece designar en la Junta Directiva, entre otras, las siguientes funciones: a) Establecer las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT, que harán parte del Sarlaft, b) Aprobar el Manual de Procedimientos y sus actualizaciones. c) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, d) Aprobar los criterios, objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS, e) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, y control del Sarlaft, f) Designar la(s) instancia(s) responsables del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de operaciones sospechosas.

Que el Oficial de Cumplimiento, en ejercicio de sus funciones, conjuntamente con la Gerencia de la ESE, han elaborado para la presentación y aprobación de la Junta Directiva el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

mm

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

ACUERDO N° 25

“Por el cual se aprueba y adopta El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Adoptar el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá; D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2016.



MONICA MARCELA MONTILLA HERRERA
Presidente Junta Directiva



MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Secretaria Junta Directiva

Proyectado Por:	Milciades Vanegas Rozo	Profesional Especializado – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente	
Revisado Por:	Patricia Lozano Guarnizo	Subgerente Financiera – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

